



## Orden TER/701/2023 Bases Reguladoras

Resolución DGAL Convocatoria ayudas 2023 programa ÉFESO

- Entidades beneficiarias.
- Solicitudes y documentación.
- Criterios de valoración.

1



## Programa Empleo Educación ,Formación y Economía Social

Orden TER 701/2023 de 20 de junio Art 4

### Entidades beneficiarias

Los ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes

Las diputaciones provinciales, forales, los cabildos y consejos insulares o, las CCAA uniprovinciales, en el ejercicio como las diputaciones provinciales.

Los organismos autónomos dependientes de las anteriores, con funciones y competencias suficientes para desarrollar el objeto del proyecto.

2

## Programa Empleo Educación ,Formación y Economía Social

### Orden TER 701/2023 de 20 de junio Art 15.3

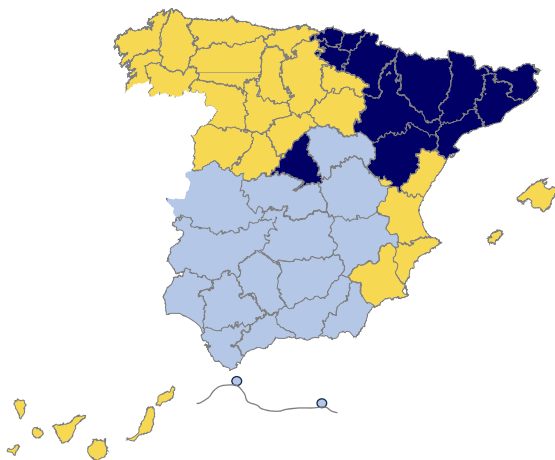
Importes máximos de ayuda en función de la población de la entidad solicitante



Próximas convocatorias podrán fijar otros importes máximos inferiores a los indicados, en atención a la ayuda convocada y al plazo de ejecución establecido.

## Fondo Social Europeo Plus Periodo 2021-2027

### Categorías de región



Mas desarrolladas Tasa de Cofinanciación 40%	Transición Tasa de cofinanciación al 60%	Menos desarrolladas Tasa de cofinanciación al 85%
Aragón	Principado de Asturias	Andalucía
Cataluña	Illes Balears	Castilla La Mancha
Comunidad de Madrid	Canarias	Ceuta
Comunidad Foral de Navarra	Cantabria	Extremadura
País Vasco	Castilla y León	Melilla
	Comunitat Valenciana	
	Galicia	
	Región de Murcia	
	La Rioja	

## Programa Empleo Educación ,Formación y Economía Social

### Orden TER 701/2023 de 20 de junio (Art.6)

#### Comunicaciones electrónicas

##### Organismos intermedio

Las **comunicaciones de todas las actuaciones** que se realicen por el **organismo intermedio** llevarán a cabo a través de **medios electrónicos**, en los **procedimientos** de:

- Selección de proyectos.
- Seguimiento y control.
- Verificación
- Procedimientos de reintegro o pérdida de derecho al cobro

##### Entidades beneficiarias

La **utilización de los medios electrónicos** establecidos será **obligatoria** para las **entidades beneficiarias** para la **presentación de solicitudes, documentación y comunicaciones**.

Deberán seguir los **requisitos de presentación** que se determinen por el **organismo intermedio** para cada una de las fases del **procedimiento de gestión, seguimiento, justificación y control** de estas ayudas, tanto en los **sistemas informáticos** como en la **forma**.



Medios electrónicos disponibles:

- Aplicación informática AP-EFESO
- Registro electrónico ( SIR, GEISER, ORVE..)

5

## Programa Empleo Educación ,Formación y Economía Social

### Orden TER 701/2023 de 20 de junio Art 8 . Resolución Convocatoria Art 10

#### Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán, hasta las 15:00 horas del día 25 de enero de 2024. ( Hora peninsular española)

(artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), sin que resulten de aplicación las reglas de reciprocidad previstas en el artículo 30.6 de dicha ley.

- Toda solicitud cuya presentación se produzca fuera del plazo establecido será inadmitida a trámite.

- La presentación de solicitudes se efectuará exclusivamente por vía electrónica a través de la aplicación EFESO (FSE+)
- Accesible desde la sede electrónica del Ministerio de Política Territorial <https://sede.administracionespublicas.gob.es/>

Un empleado público o cargo representativo de la entidad solicite electrónicamente su alta como usuario a través del enlace que figura en la portada de la propia aplicación ("Solicitud de alta de usuario")

- Cumpliendo para ello los requisitos técnicos y de acreditación que se especifican en la misma.

6

## Programa Empleo Educación ,Formación y Economía Social

### Orden TER 701/2023 de 20 de junio Art 9.1

#### Requisitos admisibilidad

Entidad solicitante alguna del artículo 4, para poder ser entidad beneficiaria de la ayuda.

- Ayuntamientos +20 mil
- Diputaciones, cabildos, consejos insulares, CCAA uniprovinciales
- Organismos Autónomos dependientes

Presentación de toda la documentación exigida en estas bases y en la convocatoria, en la forma y plazo estipulados en la misma.

Que las intervenciones del proyecto se ajusten al objeto, finalidad y contenido definidos en la convocatoria.

- Cumplimiento de principios y objetivos programa EFESO
- Relación entre cumplimiento de objetivos e importe de ayuda.
- Capacidad de los beneficiarios de llevar a cabo el proyecto

7

## Programa Empleo Educación ,Formación y Economía Social

### Criterios de valoración

- Complementariedad del proyecto con otros instrumentos y actuaciones.
- Participación en el diseño y la planificación del proyecto de diferentes categorías de agentes vinculados al empleo.
- Porcentaje de itinerarios formativos que están destinados a los colectivos más alejados del mercado laboral, sobre el número total de itinerarios del proyecto.
- Porcentaje de itinerarios formativos que están vinculados a la obtención del certificado de profesionalidad, sobre el número total de itinerarios del proyecto.
- Porcentaje de personas desempleadas de larga duración sobre el número total de participantes del proyecto.
- Porcentaje de mujeres a formar sobre el número total de participantes.
- Porcentaje de participantes que exceda de la media del conjunto de los proyectos admisibles en la categoría de región a la que pertenece.
- Porcentaje de participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación, que exceda de la media del conjunto de los proyectos admisibles en la categoría de región a la que pertenece.
- Desarrollo de itinerarios adaptados en zonas rurales o urbanas desfavorecidas.
- Integridad del proyecto.

8

## Programa Empleo Educación ,Formación y Economía Social Orden TER 701/2023 de 20 de junio Art 9.2 Valoración de proyectos

### a) Complementariedad del proyecto con otros instrumentos y actuaciones.

	<p>Proyectos que desarrollan <b>Planes Territoriales de empleo</b> aprobados.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estatales, a nivel CCAA , provincial, municipal ...</li> <li>• Valoración <b>2 puntos</b></li> </ul>
	<p>Proyectos <b>complementarios</b> con otras actuaciones en materia de <b>inserción laboral, emprendimiento e inclusión social</b> a desarrollar por la entidad beneficiaria</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desarrollados por la <b>propia entidad beneficiaria</b></li> <li>• Valoración <b>2 puntos</b></li> </ul>
	<p>Proyectos <b>complementarios</b> con otras actuaciones en materia de <b>inserción laboral, emprendimiento e inclusión social</b>, a desarrollar por otras entidades, <b>públicas o privadas</b>.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desarrollados por <b>entidades públicas o privadas distintas al beneficiario</b>.</li> <li>• Valoración <b>1 punto</b></li> </ul>

9

## Programa Empleo Educación ,Formación y Economía Social Orden TER 701/2023 de 20 de junio Art 9.2 Valoración de proyectos

### b) Participación en el diseño y la planificación del proyecto de diferentes categorías de agentes vinculados al empleo.

Participación de distintos agentes los cuales se definirán en la convocatoria:

- **Categorías 1ª Convocatoria**
- Cámaras de comercio u otras organizaciones empresariales
- Organizaciones profesionales o sindicales.
- Entidades del tercer sector: ONGs, asociaciones, fundaciones u otras entidades públicas o privadas que desarrollen su actividad con cualquiera de los colectivos más alejados del mercado laboral que se indican en esta convocatoria.
- Servicios públicos empleo
- Universidades y centros de estudios del sistema educativo
- Otras administraciones públicas con competencias en materia de empleo, servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer.

Valoración basada en el nº de agentes de distintas categorías que participen

- Agentes de **2 categorías (1 punto)**
- Agentes de **3 categorías (2 puntos)**
- Agentes de **4 categorías o más (4 puntos)**
- Solo se contabilizará un agente por categoría

10

## Programa Empleo Educación ,Formación y Economía Social

### Orden TER 701/2023 de 20 de junio Art 9.2 Valoración de proyectos

c) Porcentaje de itinerarios formativos que están destinados a los colectivos más alejados del mercado laboral, sobre el número total de itinerarios del proyecto.

Los colectivos más alejados del mercado laboral se definirán en la convocatoria:

#### Colectivos 1ª Convocatoria

- Personas desempleadas de larga duración
- Personas mayores de 45 años, en particular mujeres
- Personas con discapacidad (+33%)
- Personas de origen extranjero
- Nacionales de terceros países
- Participantes pertenecientes a minorías
- Otras personas en situación socioeconómica de vulnerabilidad.

Valoración basada en el % de itinerarios sobre el nº total del proyecto

- Mayor del 25 % y menor o igual al 50 % (5 puntos)
- Mayor del 50 % y menor o igual al 75 % (9 puntos)
- Más del 75 % del número de itinerarios (15 puntos)

En los itinerarios formativos destinados a los colectivos más alejados del mercado laboral,

al menos el 75 % de los participantes que inicien el itinerario de inserción laboral deberá pertenecer a uno de los colectivos más alejados del mercado laboral indicados en la convocatoria.

11

## Programa Empleo Educación ,Formación y Economía Social

### Orden TER 701/2023 de 20 de junio Art 9.2 Valoración de proyectos

d) Porcentaje de itinerarios formativos que están vinculados a la obtención del certificado de profesionalidad, sobre el número total de itinerarios del proyecto.

Itinerarios formativos vinculados a la obtención de un certificado de profesionalidad.(o Grado C. Certificado Profesional),

- En la ejecución el certificado se obtendrá por la formación, realizando todos los módulos que configuran el certificado de profesional. No admitiendo la obtención por vías no formales.
- Deberá conducir a la obtención del certificado profesional (no podrán ser módulos parciales).

Valoración basada en el % de itinerarios sobre el nº total del proyecto

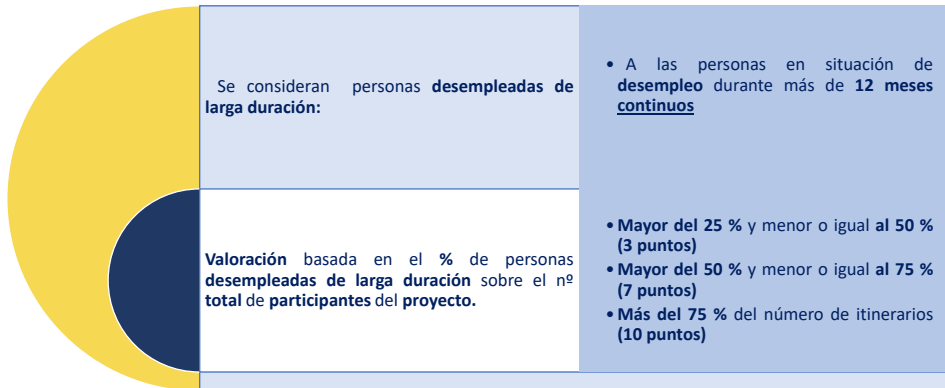
- Mayor del 25 % y menor o igual al 50 % (3 puntos)
- Mayor del 50 % y menor o igual al 75 % (7 puntos)
- Más del 75 % del número de itinerarios (10 puntos)

La formación deberá impartirse en centros acreditados por la Administración laboral competente.

12

## Programa Empleo Educación ,Formación y Economía Social Orden TER 701/2023 de 20 de junio Art 9.2 Valoración de proyectos

e) Porcentaje de personas desempleadas de larga duración sobre el número total de participantes del proyecto.



13

## Programa Empleo Educación ,Formación y Economía Social Orden TER 701/2023 de 20 de junio Art 9.2 Valoración de proyectos

f) Porcentaje de mujeres a formar sobre el número total de participantes.



Valoración basada en % mujeres sobre el nº total de participantes del proyecto



Rangos de puntuación.

- Mayor del 25 % y menor o igual al 50 % (3 puntos)
- Mayor del 50 % y menor o igual al 75 % (7 puntos)
- Más del 75 % del número de itinerarios (10 puntos)

14

## Programa Empleo Educación ,Formación y Economía Social Orden TER 701/2023 de 20 de junio Art 9.2 Valoración de proyectos

g) Porcentaje de participantes que exceda de la media del conjunto de los proyectos admisibles en la categoría de región a la que pertenece.

Valoración basada en la media de participantes de cada categoría de región.

- Dentro de las 3 categorías de región ( Mas desarrolladas, transición , menos desarrolladas) realizará la media participantes por proyecto, de todos los presentados que reúnan los requisitos de admisibilidad en cada una de las categorías de categoría.
- Obtendrá puntuación aquellos proyectos que al menos superen el 10% de la media por categoría de región

Rangos de puntuación

- Mayor al 10 % y menor al 15 % de la media de participantes en la categoría de región. (5 puntos)
- Entre el 15 % y el 20 % de la media de participantes en la categoría de región. (10 puntos)
- Mayor al 20 % de la media de participantes en la categoría de región. (15 puntos)

Vinculado con el indicador de realización EECO02 . Personas desempleadas, incluidas las de larga duración , para el cumplimiento de objetivos del Programa EFESO

15

## Programa Empleo Educación ,Formación y Economía Social Orden TER 701/2023 de 20 de junio Art 9.2 Valoración de proyectos

h) Porcentaje de participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación, que exceda de la media del conjunto de los proyectos admisibles en la categoría de región a la que pertenece.

Valoración basada en la media de participantes que obtienen un empleo, por categoría de región.

- Dentro de las 3 categorías de región ( Mas desarrolladas, transición , menos desarrolladas) realizará la media de participantes que obtienen un empleo tras la participación por proyecto, de todos los presentados que reúnan los requisitos de admisibilidad en cada una de las categorías de categoría.

Rangos de puntuación

- Mayor al 10 % y menor al 15 % de la media de participantes en la categoría de región. (5 puntos)
- Entre el 15 % y el 20 % de la media de participantes en la categoría de región. (10 puntos)
- Mayor al 20 % de la media de participantes en la categoría de región. (15 puntos)

Vinculado con el indicador de resultado EECR04 . Participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación , para el cumplimiento de objetivos del Programa EFESO

16



## Programa Empleo Educación ,Formación y Economía Social

### Orden TER 701/2023 de 20 de junio Art 9.2 Valoración de proyectos

#### i) Desarrollo de itinerarios adaptados en zonas rurales o urbanas desfavorecidas.

- El proyecto incluye al menos un **20 por ciento** de los itinerarios a desarrollar en **zonas rurales o urbanas** que padecen **desventajas naturales, demográficas o necesidades específicas**.
- Se considerarán zona rural los municipios con población inferior o igual a 5.000 habitantes.
- Se considerará zona urbana desfavorecida un área urbana espacialmente delimitada, en la que la exclusión social afecte a amplios sectores de la población.
- Los participantes de estos itinerarios serán, preferentemente, los residentes de la zona rural o urbana desfavorecida
- Mayor del **20 %** de los itinerarios a desarrollar en zona rural o urbana desfavorecida (**10 puntos**)

17

## Programa Empleo Educación ,Formación y Economía Social

### Orden TER 701/2023 de 20 de junio Art 9.2 Valoración de proyectos

#### j) Integridad del proyecto.

A efectos de los subcriterios 1 y 2, no podrán ser consideradas acciones complementarias las jornadas de activación e información en materia de empleo financiadas en el proyecto.

1. El proyecto incluye acciones complementarias específicas para:

- Promover la igualdad entre mujeres y hombres
- La conciliación
- La prevención de la discriminación en el empleo.
- Puntua con **3 puntos**

2. El proyecto incluye acciones complementarias específicas encaminadas a la preparación de entrevistas de selección e intermediación laboral.

- Puntua con **2 puntos**

3. El proyecto incluye jornadas de activación e información en materia de empleo, directamente orientadas al emprendimiento o a la inserción laboral.

- Puntua con **1 punto**

Únicamente se evaluarán como acciones complementarias específicas aquellas en las que las entidades hayan especificado su contenido declarando: acción a emprender, objetivo a conseguir, destinatarios directos de la acción o público destinatario, duración, fecha y lugar previsto para la realización y coste estimado.

18

## Programa Empleo Educación ,Formación y Economía Social

**Muchas gracias por su atención**

**Para cualquier duda o consulta pueden dirigirse a la siguiente dirección: [gestion.efeso@correo.gob.es](mailto:gestion.efeso@correo.gob.es)**